



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL DESPACHO COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO  
DEL SENA REGIONAL MAGDALENA

CERTIFICA

Que dentro del proceso coactivo administrativo que se adelante en estas dependencias en contra UNION TEMPORAL CANTAGALLAR, identificado con Nit. No. 900.633.203, no fue posible notificarle mediante correo al señor JOSE RENE PEREZ ABDALA, en calidad de Representante Legal, la Resolución No. 47-00738 del 8/09/2023, por medio de la cual, se ordena seguir adelante la ejecución, dentro del proceso de cobro coactivo administrativo, con radicación 472022220006, enviada mediante oficio No. 47-2-2023-002322 de fecha 21/09/2023, de conformidad con el aviso de devolución de correspondencia de fecha 01/11/2024, No. 4-2023-000134, del grupo de administración de documentos, señalando como motivo, NO RESIDE, de conformidad con la directriz jurídica No. 1. No. 3 -2014-000158 de fecha 5 de agosto de 2014, se expide la presente certificación.

Dada en Santa Marta a los 13 días del mes de febrero de 2024.

**DUINA MARGARITA GONZALEZ PABON**  
Secretaria de Cobro Coactivo Administrativo

Dirección Regional Magdalena  
Calle 29 13 127. - PBX 57 601 5461500



GU-F-011 V.08

RESOLUCIÓN No. 47 - 00738 DE 2023

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 1066 de 2006, contenidas en el artículo 837 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º, 78, 80, 81, 83 y 85 de la resolución 1235 de 2014 "Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Sena, a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo", Resolución Nº 1 1248 del 30 de junio de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, sigue un proceso de Cobro Coactivo Administrativo con el radicado Nº 472022220006, en contra de la **UNIÓN TEMPORAL CANTAGALLAR, con NIT 900.633.203**, y sus miembros **PEDRO RAMON LAZA BULA, CCNº 10.951.510**, con una participación del 80%, y **CONCIMETAL S.A.S, con NIT 900.005.819**, con una participación del 20%, por concepto de incumplimiento de la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC- con base en la obligación contenida en la Resolución No. 225 del 7 de abril de 2017, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS Mcte (\$ 4.797.209), modificada por las resoluciones Nº 451 del 1 de agosto de 2018, Nº 47-00312 del 22 de abril de 2019 y Nº 47-01047 del 27 de diciembre de 2019.

Que mediante Auto 006 del 17 de agosto de 2022, se avoco conocimiento para dar inicio al presente proceso de cobro coactivo administrativo

Que mediante Resolución Nº 47-00747 del 12 de octubre de 2022, se profirió mandamiento de pago en contra de la ejecutada por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS Mcte (\$ 4.797.209), de los cuales les corresponde pagar en calidad de miembros de la indicada Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación, a **PEDRO RAMON LAZA BULA, CCNº 10.951.510**, la suma de (\$ 3.837.767), y la empresa **CONCIMETAL S.A.S, con NIT 900.005.819**, la suma de (\$ 959.442), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el momento que se haga efectivo el pago.

Que mediante Resolución 47-00748 del 12 de octubre de 2022, se decretaron medidas cautelares en contra de la ejecutada, limitándose el embargo a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 7.675.534), respecto de los bienes del señor **PEDRO RAMON LAZA BULA, con CCNº 10.951.510**; y a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DILCIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.918.884), respecto de los bienes de la empresa **CONCIMETAL S.A.S, con NIT 900.005.819**.

Que el artículo 70 de la Resolución 1235 del 18 de junio de 2014, mediante la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el SENA, establece: "ART. 70. —Orden de seguir adelante con la ejecución. Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario ejecutor proferirá resolución ordenando seguir adelante con la ejecución y el remate de los bienes.

*La resolución que ordena seguir adelante la ejecución carece de recursos, salvo cuando resuelva desfavorablemente excepciones, caso en el que procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 834 del Estatuto Tributario, ante el mismo funcionario ejecutor que la profirió, quien para resolverlo dispone de un (1) mes, contado a partir de su interposición en debida forma. La providencia que resuelva el recurso se notificará personalmente o por edicto, conforme lo indica el inciso segundo del artículo 565 del Estatuto Tributario".*

Que vencido el término para proponer excepciones sin haber sido propuestas, y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso seguir adelante con la ejecución

RESOLUCIÓN No. 47 - 00738 DE 2023

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO.**

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Magdalena,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Ordenar seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago, contra la **UNIÓN TEMPORAL CANTAGALLAR, con NIT 900.633.203**, y sus miembros **PEDRO RAMON LAZA BULA, CCNº 10.951.510**, y **CONCIMETAL S.A.S, con NIT 900.005.819**, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO 2:** Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados de propiedad del ejecutado, y los que en adelante se logren embargar y secuestrar.

**ARTÍCULO 3:** Ordenar la liquidación del crédito y la fijación de costas a que haya lugar.

**ARTÍCULO 4:** Ordenar la aplicación de los títulos judiciales que existan y que posteriormente se alleguen al proceso.

**ARTÍCULO 5:** Notifíquese la presente resolución al ejecutado.

**ARTÍCULO 6:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta a los **08 SEP 2023**

CARLOS HELMAN  
URIBE TARAZONA  
2023.09.07  
17:20:42 -05:00

**CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA**  
Director Regional Magdalena (E)  
Funcionario Ejecutor Cobro Coactivo Administrativo

Visto por: Rubén David Espinosa Gaxiola  
Abogado Asesor  
Dirección Regional Magdalena

Revisó: Diana Mercedes Pabón  
Secretaria Cobro Coactivo Administrativo  
Procesos y Grado I Regional Magdalena



Visto por: Jorge José Cedeño Urbina  
Abogado Cobro Coactivo Administrativo  
Regional Magdalena



MINISTERIO DEL TRABAJO

47-1010  
Santa Marta,

No: 47-2-2023-002322  
21/09/2023 16:25:28

Señor  
**JOSE RENE PEREZ ABDALA**  
Representante Legal  
**UNION TEMPORAL CANTAGALLAR**  
NIT. 900.633.203  
Correo: [econcivil@hotmail.com](mailto:econcivil@hotmail.com)  
Calle 63 9 60  
Montería, Córdoba

**Asunto:**

- Notificación: Resolución de seguir adelante con la ejecución.
- Exp: N° 472022220006

Cordial saludo;

Dentro del proceso de cobro coactivo administrativo que se sigue en contra de la **UNIÓN TEMPORAL CANTAGALLAR**, con NIT 900.633.203, se profirió la **Resolución N° 47- 00738 del 8 de septiembre de 2023**, "por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso en la jurisdicción de cobro coactivo administrativo", la cual me permito notificarle allegándole copia de la misma.

Cordialmente;

  
**DUINA GONZALEZ PABON**  
Profesional Grado 3  
Secretaria de Cobro Coactivo

Anexo: Dos (2) folios.

Proyectó:   
Abogado Apoyo Cobro Coactivo.

Copia: oficina Cobro Coactivo Administrativo SENA Regional Magdalena.

Dirección Regional Magdalena  
Calle 29 13 127. - PBX 57 601 5461500

  
@SENAComunica  
[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)



GD-F-011 V.08



	<b>AVISO DE DEVOLUCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>
---	---

FECHA: 01/11/2023

Radicado No: 4-2023-000134

PARA: 471010                      DESPACHO DIRECCION REGIONAL

DE: GRUPO ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

*Por los motivos que se destacan a continuación, no fué posible entregar al destinatario la siguiente correspondencia:*

Radicacion (2-2006-999999)	Documento	Fecha	Destinatario	Ciudad	Guía	MOTIVO
2-2023-002322	X CARTA	21 / 09 / 2023	JOSE RENE PEREZ	MONTERIA	RA444420257CO	
2-2023-002340	CARTA	25 / 09 / 2023	OSVALDO ORDONEZ	LA PAZ ROBLES CESA	RA445072783CO	
2-2023-002615	CARTA	11 / 10 / 2023	SECRETARIA DE MOVII	BOGOTA	RA447409417CO	
2-2023-002616	CARTA	11 / 10 / 2023	SECRETARIA DE MOVII	BOGOTA	RA447409434CO	

*Una vez verificada la información, favor devolver los documentos anexos acompañados de este mismo formato para proceder a su reenvío, o informar si no se envía de nuevo. Por favor actualizar su base de datos para posteriores envíos.*

Firma: 

GREGORIA MUÑOZ AGUILAR

Recibí: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

Grupo Administración Documentos